



## RESOLUCIÓN

Resolución nº: 245/2022

Fecha Resolución: 10/06/2022

La Presidencia de esta Mancomunidad, en virtud de las competencias, que le confiere el Art. 20 de los Estatutos y el Art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

**CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA PUESTOS DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS EN LA MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE, SEGÚN LAS BASES PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA Nº 263 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones:

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de octubre de 2021, aprobó el inicio del proceso de selección para la contratación de personal en la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, publicándose las Bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 263 de fecha 13 de Noviembre de 2021, además de en el tablón y página web de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, y remitido a los distintos ayuntamientos de la misma.

Dictada Resolución nº: 27/2022, de 02/02/2022, de Convocatoria de bolsas de empleo para los puestos de arquitecto/a técnico/a, técnico/a de gestión de programas y proyectos, y administrativo/a y publicada en el tablón y página web de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe.

Nombrada la Comisión de Selección para la formación de bolsas de trabajo para la contratación de personal para los puestos de arquitecto/a técnico/a y técnico/a de gestión de programas y proyectos en la Mancomunidad mediante Resolución nº: 118/2022 de 23/03/2022.

Dictada resolución n.º: 132/2022 de 31/03/2022, de lista provisional de personas admitidas y excluidas, y causas de exclusión; así como baremación de méritos presentados a la bolsa de empleo de arquitecto/a técnico/a de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe y publicada en el tablón y página web de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe.

Con fecha 8 de abril de 2022 se reúne la Comisión de Selección al objeto de resolver las alegaciones presentadas al listado provisional de candidatos y convocar a los aspirantes a la prueba escrita el 23 de mayo de 2022, publicándose el acta de la sesión junto con las listas definitivas de admitidos al proceso en el tablón y página web de la Mancomunidad el día 17 de mayo de 2022.

El día 26 de mayo de 2022, se publican en el tablón y página web de la Mancomunidad, el examen, la plantilla de respuestas correctas y el acta de la sesión de la Comisión de Selección en la que se detalla la lista de asistentes a la prueba escrita ordenada según la puntuación total obtenida de los méritos establecidos en la Base Quinta de la Convocatoria, y se otorga un plazo de alegaciones.

Reunida la Comisión de Selección el día 1 de junio de 2022, tras estudiar las alegaciones presentadas aprueba la lista definitiva de candidatos/as, ordenada según la puntuación total obtenida de los méritos establecidos en la Base Quinta de la Convocatoria.

De acuerdo con la Base Octava de la Convocatoria, concluido el proceso, la Presidencia elevará a definitiva la bolsa de empleo formada por las personas candidatas que hayan obtenido mejor puntuación, haciendo constar la puntuación obtenida en los diferentes apartados y la puntuación total.

Código Seguro De Verificación:	U8ZZqsgnAVt5XVqS/oPXcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	10/06/2022 08:51:59
	Alicia Maria Hidalgo Trapero	Firmado	10/06/2022 09:34:14
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U8ZZqsgnAVt5XVqS/oPXcQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U8ZZqsgnAVt5XVqS/oPXcQ==</a>		





Por todo lo expuesto, esta Presidencia tiene a bien **RESOLVER**:

**PRIMERO:** Elevar a definitiva la bolsa de empleo, que permanecerá en vigor hasta su sustitución por otra posterior, en cuyo caso, se extinguirá cualquier expectativa de derecho existente de las personas candidatas incluidas en la misma.

Hasta tanto se apruebe una bolsa posterior, la Mancomunidad, a través de procedimiento y órgano competente, podrá ampliar el número de integrantes de la bolsa, actualizarla o reiniciarla tras su agotamiento, según se estipula en la Base Primera de las Bases Reguladoras para la formación de la bolsa.

La calificación definitiva de los aspirantes, corresponde con el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada apartado. En caso de que dos o más aspirantes obtuviesen igual puntuación, el orden que ocupan en la lista definitiva atiende a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
2. Mayor puntuación en el apartado de titulación.
3. Mayor puntuación en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.
4. En caso de persistir el empate, sorteo por el órgano de selección ante fedatario público.

	APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICADOR	EXPERIENCIA PROFESIONAL	TITULACIÓN DE LA RAMA	CURSOS DE FORMACIÓN	COMPROBACIÓN DE CONOCIMIENTOS	TOTAL MÉRITOS
1	González Sánchez	María Eugenia	**0447***	6,000	1	0,495	7,20	14,70
2	Fernández Laureano	José Enrique	**8866***	6,000	1	1,185	6,12	14,31
3	Vargas Marín	Esther	**8087***	6,000	1	0,090	7,20	14,29
4	Arroyal Millán	Alfonso	**6595***	6,000	1	0,205	6,84	14,05
5	García Muñoz	David Jesús	**4870***	5,120	1	0,000	7,92	14,04
6	Cardo Grau	David Jesús	**6012***	6,000	1	0,350	6,12	13,47
7	Escobar García	Margarita	**7392***	6,000	1	0,220	5,76	12,98
8	Cordero Benítez	María de la O	**3166***	6,000	1	0,055	5,76	12,82
9	Martín Guerrero	Ismael	**9505***	6,000	1	0,055	5,40	12,46
10	Pérez Reyes	Rufina	**4292***	6,000	1	0,015	5,40	12,42
11	Barona Rasco	María José	**2052***	5,065	1	0,090	4,68	10,84
12	Cabra Fernández	Jaime	**6063***	6,000	1	0,000	3,60	10,60
13	Sánchez Guerrero	Miriam	**7143***	1,810	1	0,140	5,40	8,35
14	Pineda Reyes	Belén	**0278***	1,140	1	0,005	5,04	7,19
15	Coronel García	Emilio José	**2735***	0,310	1	0,000	5,40	6,71

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	U8ZZqsgnAVt5XVqS/oPXcQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	10/06/2022 08:51:59	
<b>Observaciones</b>	Alicia Maria Hidalgo Trapero	Firmado	10/06/2022 09:34:14	
<b>Url De Verificación</b>	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U8ZZqsgnAVt5XVqS/oPXcQ==		<b>Página</b>	



El hecho de figurar en la relación de personas administradas en la bolsa creada, no prejuzga que se reconozcan a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado, por lo que en caso de llamamiento para su contratación, se exigirá la acreditación de los requisitos establecidos.

**SEGUNDO:** Establecer que la modalidad de contrato se ajustará a las disposiciones legales que en el momento de cada contratación estén vigentes y se adecúen mejor a la situación.

**TERCERO:** Establecer el funcionamiento de la bolsa, según lo especificado en la Base Novena de las Bases Regulatoras, que será el siguiente:

1. El llamamiento de personas candidatas se efectuará de acuerdo con el estricto orden de puntuación obtenido.
2. La oferta realizada a la persona candidata se efectuará deberá ser comunicada por el Departamento de Secretaría de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe a través del correo electrónico facilitado por la misma en su solicitud, o por llamada telefónica, de la que deberá constar diligencia de realización en el expediente, dándole un plazo máximo de tres días hábiles para formalizar la contratación.

En su defecto se considerará que renuncia al ofrecimiento. No obstante, se le requerirá para que presente su renuncia de forma fehaciente, preferentemente contestando al correo electrónico en el que se realizó la oferta. De no recibir la renuncia expresa, se expedirá diligencia en la que consten las anteriores circunstancias con el fin de que quede acreditado en el expediente. La no contestación en el plazo de tres días equivale a la renuncia. Siempre que los medios técnicos lo permitan, se enviará de forma complementaria un mensaje sms al teléfono de la persona, informándole de que se le ha enviado un correo electrónico a la dirección indicada.

Será responsabilidad de la persona candidata a lo largo de la vigencia de la bolsa de trabajo creada, la notificación del cambio de dirección de correo electrónico y/o número de teléfono.

3. El orden de las personas candidatas en las bolsas no se modificará, manteniéndose el mismo puesto e idéntica puntuación durante todo el período de vigencia de las mismas, con las siguientes excepciones:
  - a. La bolsa se podrá actualizar, previa Resolución de Presidencia .
  - b. Las personas aspirantes que hayan sido contratadas a través de la bolsa pasarán a ocupar el último puesto de la bolsa correspondiente una vez finalizado su contrato laboral.
  - c. Aquellas personas que tras ser llamadas renuncien a la oferta del contrato, de modo justificado, conservarán su orden en la bolsa.
  - d. Aquellas personas que renuncien sin justificación alguna, serán excluidas de la bolsa. Se considerarán causas justificadas de renuncia:
    - Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de fotocopia o copia digitalizada informe de vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o mediante el contrato de trabajo vigente.
    - Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación de fotocopia o copia digitalizada del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación.
    - Estar incurso/a en alguno de los supuestos contemplados para la normativa en vigor a los efectos de la concesión de permisos o licencias (matrimonio, parto, adopción, acogimiento, enfermedad grave de un familiar, cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, y demás supuestos). Habrá de justificarse la concreta situación a través de documentación sobradamente acreditativa.

Código Seguro De Verificación:	U8ZZqsgnAVt5XVqS/oPXcQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	10/06/2022 08:51:59
	Alicia Maria Hidalgo Trapero	Firmado	10/06/2022 09:34:14
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U8ZZqsgnAVt5XVqS/oPXcQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U8ZZqsgnAVt5XVqS/oPXcQ==</a>		





- Presentación de una oferta de mejora de empleo acreditada documentalmente.
4. Las personas aspirantes que sean llamadas y acepten la contratación, con independencia del tiempo de duración del contrato en cuestión, deberán presentar con carácter previo a la firma del contrato los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en la Base Cuarta de las Bases Reguladoras, no aportados a la finalización del plazo de presentación de instancias, entre ellos:
- a. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.
  - b. Declaración de no estar incurso/a en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de noviembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- En caso de no presentar la documentación descrita, la persona aspirante quedará excluida de la bolsa.
- La persona candidata que acepte el llamamiento deberá someterse a un reconocimiento médico oficial a efectos de que se acredite la posesión de la capacidad funcional para el puesto de trabajo. Este reconocimiento médico podrá efectuarse antes de la contratación y si del resultado del mismo se deriva incapacidad para prestar adecuadamente las funciones inherentes al puesto, ello será causa suficiente para no iniciar la relación contractual.
5. La extinción del contrato de trabajo suscrito por no superación del período de prueba implicará la exclusión de la bolsa.
6. Si durante la vigencia del contrato, la persona interesada renunciase voluntariamente al mismo, será eliminada automáticamente de la Bolsa de esa categoría profesional.
7. Será también causa de exclusión definitiva de la bolsa de trabajo, la renuncia voluntaria y expresa a la pertenencia a la bolsa.

**CUARTO:** Publicar la presente Resolución en la página web de la Mancomunidad y en el tablón de edictos electrónico.

Lo manda y firma el Sr. Presidente a fecha de la firma electrónica en Castilleja de la Cuesta. Por la Secretaria Interventora se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones Electrónico a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el Art. 3.2e) y h) del RD128/2018, de 16 de marzo.

El Presidente

La Secretaria Interventora

Fdo.: Isidoro Ramos García

Fdo.: Alicia María Hidalgo Trapero

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	U8ZZqsgnAVt5XVqS/oPXcQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Isidoro Ramos Garcia	Firmado	10/06/2022 08:51:59
	Alicia Maria Hidalgo Trapero	Firmado	10/06/2022 09:34:14
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U8ZZqsgnAVt5XVqS/oPXcQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U8ZZqsgnAVt5XVqS/oPXcQ==</a>		

